

**AUTOS DE CÚMPLASE – 08 DE JUNIO
DE 2022**

RADICADO	PROVIDENCIA	FECHA DE ESTADO
01-002017-00143	ORDENA ENTREGA DE TITULOS	Cumplase
01-002018-00781	NO ACCEDE A ENTREGA DE TITULOS	Cumplase
01-002019-00603	NO ACCEDE A ENTREGA DE TITULOS	Cumplase
01-002021-00266	ORDENA ENTREGA DE TITULOS	Cumplase
01-002022-00037	ORDENA OFICIAR	Cumplase
01-002022-00412	RECHAZA	Cumplase
01-002022-00416	RECHAZA	Cumplase

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413590000457622	8909074890	JHON F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	21/03/2019	11/06/2019	\$ 261.993,00
413590000457623	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	21/03/2019	11/06/2019	\$ 310.184,00
413590000457624	8909074890	JHON F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	21/03/2019	11/06/2019	\$ 457.480,00
413590000457625	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	21/03/2019	11/06/2019	\$ 234.373,00
413590000457626	8909074890	JHON F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	21/03/2019	11/06/2019	\$ 270.373,00
413590000457627	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	21/03/2019	11/06/2019	\$ 314.839,00
413590000457628	8909074890	JHON F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	21/03/2019	11/06/2019	\$ 243.373,00
413590000457629	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	21/03/2019	11/06/2019	\$ 386.365,00
413590000457630	8909074890	JHON F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	21/03/2019	11/06/2019	\$ 437.304,00
413590000457631	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	21/03/2019	11/06/2019	\$ 428.788,00
413590000457632	8909074890	JHON F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	21/03/2019	11/06/2019	\$ 200.000,00
413590000457633	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	21/03/2019	11/06/2019	\$ 274.360,00
413590000457634	8909074890	JHON F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	21/03/2019	11/06/2019	\$ 287.626,00
413590000457635	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	21/03/2019	11/06/2019	\$ 422.091,00
413590000460549	8909074890	JHON F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	10/04/2019	11/06/2019	\$ 408.169,00
413590000464548	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	10/05/2019	11/06/2019	\$ 531.314,00
413590000464549	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	10/05/2019	11/06/2019	\$ 268.634,00
413590000507930	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	10/02/2020	28/07/2020	\$ 408.433,00
413590000507931	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	10/02/2020	28/07/2020	\$ 291.849,00
413590000513344	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	18/03/2020	28/07/2020	\$ 417.679,00
413590000513345	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	18/03/2020	28/07/2020	\$ 653.053,00
413590000516826	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	22/04/2020	28/07/2020	\$ 434.759,00
413590000516827	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	22/04/2020	28/07/2020	\$ 104.237,00
413590000519352	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	12/05/2020	28/07/2020	\$ 282.692,00
413590000519353	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	12/05/2020	28/07/2020	\$ 208.823,00
413590000522027	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	04/06/2020	28/07/2020	\$ 382.994,00
413590000522028	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	04/06/2020	28/07/2020	\$ 233.341,00
413590000526542	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	10/07/2020	04/12/2020	\$ 717.887,00
413590000526543	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	10/07/2020	04/12/2020	\$ 117.442,00
413590000528663	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	05/08/2020	04/12/2020	\$ 419.181,00

41359000534366	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	16/09/2020	04/12/2020	\$ 470.343,00
41359000540836	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	03/11/2020	04/12/2020	\$ 366.010,00
41359000542247	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	13/11/2020	04/12/2020	\$ 352.451,00
41359000564102	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	05/05/2021	15/05/2021	\$ 467.445,00
41359000567998	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	01/06/2021	14/07/2021	\$ 349.700,00
41359000573592	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	08/07/2021	14/07/2021	\$ 652.300,00
41359000578308	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	10/08/2021	21/10/2021	\$ 455.922,00
41359000583216	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	09/09/2021	21/10/2021	\$ 672.329,00
41359000587078	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	06/10/2021	21/10/2021	\$ 90.853,00
41359000591801	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	09/11/2021	17/02/2022	\$ 440.690,00
41359000594961	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	03/12/2021	17/02/2022	\$ 592.823,00
41359000598626	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	03/01/2022	17/02/2022	\$ 960.782,00
41359000602096	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2022	NO APLICA	\$ 500.712,00
41359000606455	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	10/03/2022	NO APLICA	\$ 452.309,00
41359000610631	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	08/04/2022	NO APLICA	\$ 617.325,00
41359000614282	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2022	NO APLICA	\$ 271.100,00

Total Valor \$ 18.122.730,00



RADICADO	05266-41-89-001-2017-00143-00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE(S)	Cooperativa Financiera John F. Kennedy
DEMANDADO(S)	María Liliana Arango Restrepo y otro
ASUNTO	Ordena entrega de dineros

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).

Por resultar procedente, SE ORDENA la entrega de los depósitos judiciales pendientes de pago que van desde el Nro. 413590000602096 hasta el Nro. 413590000614282 por valor total de **\$1.841.446,00**, a favor de la demandante **Cooperativa Financiera John F. Kennedy**, identificada con el NIT. **890.907.489-0**.

Se autoriza el abono en cuenta, de acuerdo con la certificación bancaria aportada.

LÍBRESE la correspondiente orden de pago.

CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

MGR

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58277e8578e3c73704aafbcab126b09876aea7ceeea84eb2b8ed9b55ffe9127f**

Documento generado en 08/06/2022 11:36:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413590000509802	890981395	CONFIAR ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/02/2020	07/09/2020	\$ 242.251,00
413590000514321	890981395	CONFIAR ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	30/03/2020	07/09/2020	\$ 242.251,00
413590000517185	890981395	CONFIAR ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	27/04/2020	07/09/2020	\$ 242.251,00
413590000520598	890981395	CONFIAR ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	26/05/2020	07/09/2020	\$ 242.251,00
413590000523865	890981395	CONFIAR ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	24/06/2020	07/09/2020	\$ 242.251,00
413590000524168	890981395	CONFIAR ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	24/06/2020	07/09/2020	\$ 263.341,00
413590000527160	890981395	CONFIAR ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	22/07/2020	07/09/2020	\$ 242.251,00
413590000530066	890981395	CONFIAR ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	21/08/2020	07/09/2020	\$ 242.251,00
413590000535671	890981395	CONFIAR ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	23/09/2020	10/02/2021	\$ 242.251,00
413590000539755	890981395	CONFIAR ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	23/10/2020	10/02/2021	\$ 242.251,00
413590000543609	8909813951	CONFIAR CONFIAR	PAGADO CON ABONO A CUENTA	27/11/2020	10/02/2021	\$ 505.592,00
413590000547484	8909813951	CONFIAR CONFIAR	PAGADO CON ABONO A CUENTA	21/12/2020	10/02/2021	\$ 242.251,00
413590000551577	8909813951	CONFIAR CONFIAR	PAGADO CON ABONO A CUENTA	28/01/2021	10/02/2021	\$ 250.748,00
413590000554646	8909813951	CONFIAR CONFIAR	PAGADO CON ABONO A CUENTA	23/02/2021	25/08/2021	\$ 250.748,00
413590000558889	8909813951	CONFIAR CONFIAR	PAGADO CON ABONO A CUENTA	24/03/2021	25/08/2021	\$ 250.748,00
413590000562298	8909813951	CONFIAR CONFIAR	PAGADO CON ABONO A CUENTA	26/04/2021	25/08/2021	\$ 250.748,00
413590000566916	8909813951	CONFIAR CONFIAR	PAGADO CON ABONO A CUENTA	24/05/2021	25/08/2021	\$ 250.748,00
413590000571444	8909813951	CONFIAR CONFIAR	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/06/2021	25/08/2021	\$ 523.306,00
413590000576082	8909813951	CONFIAR CONFIAR	PAGADO CON ABONO A CUENTA	27/07/2021	25/08/2021	\$ 250.748,00
413590000579816	8909813951	CONFIAR CONFIAR	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/08/2021	23/02/2022	\$ 250.748,00
413590000585269	8909813951	CONFIAR CONFIAR	PAGADO CON ABONO A CUENTA	22/09/2021	23/02/2022	\$ 250.748,00
413590000589468	8909813951	CONFIAR CONFIAR	PAGADO CON ABONO A CUENTA	26/10/2021	23/02/2022	\$ 250.748,00
413590000593806	8909813951	CONFIAR CONFIAR	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/11/2021	23/02/2022	\$ 523.306,00
413590000597283	8909813951	CONFIAR CONFIAR	PAGADO CON ABONO A CUENTA	21/12/2021	23/02/2022	\$ 261.638,00
413590000600279	8909813951	CONFIAR CONFIAR	PAGADO CON ABONO A CUENTA	21/01/2022	23/02/2022	\$ 288.000,00

Total Valor \$ 7.044.425,00



RADICADO	05266-41-89-001-2018-00781-00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE(S)	Confiar Cooperativa Financiera
DEMANDADO(S)	Pedro Antonio Martínez Badillo
ASUNTO	No accede a solicitud por no existir títulos pendientes de pago

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).

NO SE ACCEDE a la solicitud de entrega de títulos presentada por la parte demandante, toda vez que, de acuerdo con el reporte del proceso, a la fecha no existen títulos judiciales en estado constituido pendientes de pago.

CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

MGR

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88898bd5f3eb651988f432d9c4afb26f651f00e24d3229a1df9ba3e17ea89bcf**

Documento generado en 08/06/2022 11:35:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Portal Depositos Judiciales x

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 200.13.253.62
Fecha: 08/06/2022 08:26:48 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso:

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado
SELECCIONE...

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final



RADICADO	05266-41-89-001-2019-00603-00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE(S)	Cooperativa Financiera John F. Kennedy
DEMANDADO(S)	Alexander Correa Martínez y otros
ASUNTO	No accede a solicitud por no existir títulos pendientes de pago

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).

NO SE ACCEDE a la solicitud de entrega de títulos presentada por la parte demandante, toda vez que, de acuerdo con el reporte del proceso, a la fecha no existen títulos judiciales en estado constituido pendientes de pago.

CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez

MGR

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63024a08e5687fea0785209dd933b279f7ff63ff04d4420bb852693c94f90870**

Documento generado en 08/06/2022 11:35:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413590000577871	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	06/08/2021	NO APLICA	\$ 843.640,00
413590000582742	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2021	NO APLICA	\$ 326.511,00
413590000586897	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2021	NO APLICA	\$ 340.326,00
413590000593695	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2021	NO APLICA	\$ 340.326,00
413590000597141	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2021	NO APLICA	\$ 340.326,00
413590000599234	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	07/01/2022	NO APLICA	\$ 843.100,00
413590000602370	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	10/02/2022	NO APLICA	\$ 427.999,00
413590000605730	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2022	NO APLICA	\$ 320.831,00
413590000610653	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	08/04/2022	NO APLICA	\$ 320.831,00
413590000613900	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	06/05/2022	NO APLICA	\$ 359.664,00
413590000617193	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	03/06/2022	NO APLICA	\$ 331.405,00

Total Valor \$ 4.794.959,00



RADICADO	05266-41-89-001-2021-00266-00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE(S)	Alonso López Cardona
DEMANDADO(S)	Lorena Patricia Velásquez Cuartas
ASUNTO	Ordena entrega de dineros

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud allegada y de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 384 del Código General del Proceso, SE ORDENA la entrega de los títulos judiciales constituidos y pendientes de pago, reportados en la cuenta del Despacho, desde el Depósito No. **413590000577871** al No. **413590000613900**, por valor total de **\$4.463.554,00**, a favor del demandante Alonso López Cardona identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **70.030.296**.

Por otra parte, SE ORDENA del Depósito No. **413590000617193** por valor total de **\$331.405,00**, a favor de la demandada Lorena Patricia Velásquez Cuartas identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **43.253.611**. Se autoriza el abono en cuenta, de acuerdo con la certificación bancaria aportada.

LÍBRENSE las correspondientes órdenes de pago.

CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

MGR

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f83d3e4d61921d1c43e87bd2a782283ff4ec9bc4721b4ef09a7da47671517224**
Documento generado en 08/06/2022 11:35:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
413590000577864	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	06/08/2021	NO APLICA	\$ 410.685,00
413590000582736	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2021	NO APLICA	\$ 410.685,00
413590000586892	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2021	NO APLICA	\$ 423.690,00
413590000593690	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2021	NO APLICA	\$ 423.690,00
413590000597137	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2021	NO APLICA	\$ 423.690,00

Total Valor \$ 2.092.440,00



RADICADO	05266-41-89-001-2022-00037-00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE(S)	Alonso López Cardona
DEMANDADO(S)	Teresa Yaned Tamayo Pérez
ASUNTO	Ordena entrega de dineros

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud allegada y de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 384 del Código General del Proceso, SE ORDENA la entrega de los títulos judiciales constituidos y pendientes de pago, reportados en la cuenta del Despacho, desde el Depósito No. 413590000577864 al No. 413590000597137, por valor total de **\$2.092.440,00**, a favor del demandante Alonso López Cardona identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.030.296.

LÍBRESE la correspondiente orden de pago.

CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez

MGR

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f19db1324722d6dfdc010fc2791bfdc3005c05923d08f42436113fa2291b95db**

Documento generado en 08/06/2022 11:36:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROVIDENCIA	Auto interlocutorio No. 0741
RADICADO	05266 41 89 001 2022 00412 00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Microempresas de Colombia Cooperativa de Ahorro y Crédito
DEMANDADO	Juan Diego Blandón Vélez
DECISIÓN	Rechaza demanda por falta de competencia territorial

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

En la presente demanda ejecutiva instaurada por **Microempresas de Colombia Cooperativa de Ahorro y Crédito**, por intermedio de apoderado judicial, en contra de **Juan Diego Blandón Vélez**. Del examen de la demanda y sus anexos, observa el Despacho que se carece de competencia para conocer del presente asunto por las razones que a continuación se consignan:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 del Código General del Proceso, contenido de las pautas para determinar la competencia por el factor territorial, el conocimiento de este asunto se asignará, a elección del demandante; (i) por el domicilio del demandado de conformidad con el numeral 1 de la norma en mención, ultimo por el cual fijó la competencia territorial la parte demandante dentro del presente asunto, tal como se evidencia en el acápite de competencia, En consecuencia, el conocimiento de este asunto corresponde al Juez Civil Municipal de Envigado (Antioquia), teniendo en cuenta que el lugar de domicilio del demandado tal y como se desprende del pagaré anexo al escrito de la demanda corresponde a la Calle 49 sur Carrera 39 B 200 perteneciente al Barrio Loma del Barro del Municipio de Envigado, según se evidencia del acápite de notificaciones y de la consulta realizada <http://sigeme.envigado.gov.co/mapgis/mapa.jsp?aplicacion=0>. Adicionalmente en el escrito de demanda se indica que el demandado se encuentra ubicado en el sector Alto de las Flores, el cual se localiza en la mencionada zona, y respecto del lugar de cumplimiento de la obligación, se desprende del título valor que el mismo será el Municipio de Medellín. Se observa que en este caso, la demanda se radicó en el Municipio de Envigado, teniendo en cuenta el fuero escogido por el demandante.

No se puede desconocer que la competencia de este Despacho Judicial ha sido delimitada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, por lo que dicha localidad, que hace parte de la zona 07 del Municipio de Envigado, no ha sido asignada a este Juzgado, al cual corresponde atender solamente las zonas 3, 4, 5 y 6 de este municipio, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJAA 16-1608 del 30 de junio de 2016, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, así: “[e]l Juzgado Municipal De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado tendrá cobertura en la zona cinco y seis del citado municipio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1285 de 2009”, ratificado por el artículo 5° del Acuerdo No. CSJANTA 17-3029 del 26 de octubre de 2017, mediante el cual se redefinen las zonas para la atención de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín, Bello, Envigado e Itagüí, así: “[l]os demás Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, continuarán atendiendo las mismas zonas que le fueron asignadas con anterioridad a este Acuerdo, incluyendo los Juzgados de Bello, Envigado e Itagüí.”



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Por su parte el Acuerdo No. CSJANTA18-755 del 14 de septiembre de 2018, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, por medio del cual se modificó el Acuerdo CSJANTA16-1608 del 30 de junio de 2016, ampliando la cobertura de la competencia Jurisdiccional del Juzgado, así: “[A]RTICULO 1°. MODIFICAR El Acuerdo CSJAA16-1608 del 30 de junio de 2016, en el sentido que el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado, tendrá además de la Zona Cinco y Seis del citado Municipio, cobertura para atender las Zonas Tres y Cuatro de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1285 del 2009”.

En consecuencia, este Despacho no puede atender el presente asunto, por no circunscribirse a las localidades estipuladas, de acuerdo con la distribución geográfica realizada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, correspondiendo su conocimiento a los Juzgados Civiles Municipales de Envigado.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutivo Singular instaurada por el Microempresas de Colombia Cooperativa de Ahorro y Crédito, por intermedio de apoderado judicial, en contra de Juan Diego Blandón Vélez por carecer de competencia en virtud del factor territorial.

SEGUNDO: REMITIR esta demanda, a través del Centro de Servicios Administrativos de este municipio, a los Juzgados Civiles Municipales de Envigado (Antioquia).

CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

AU

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3521a7a0d7ed59a4c53d09f2264017e93322160633de257651bff694478b6300**

Documento generado en 08/06/2022 11:36:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROVIDENCIA	Auto interlocutorio No. 0768
RADICADO	05266 41 89 001 2022 00416 00
PROCESO	Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE	Paula Andrea Marín Valencia y Sebastián Mejía Escobar
DEMANDADO	Mayra Carolina Escobar Grajales
DECISIÓN	Rechaza por falta de competencia por la cuantía

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

Se procede a realizar el estudio de admisibilidad de la presente demanda ejecutiva, incoada por la señora Paula Andrea Marín Valencia y Sebastián Mejía Escobar, por intermedio de apoderado judicial, en contra de Mayra Carolina Escobar Grajales. Encontrando que se carece de competencia para conocer del presente asunto por la razón que a continuación se pasa a explicar.

El Consejo Superior de la Judicatura, por mandato expreso de la Ley 1285 de 2009 y mediante acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 creó en el Municipio de Envigado el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple limitando su competencia a asuntos de mínima cuantía.

Al respecto, se debe tener en cuenta que el artículo 25 *ibídem*, reza lo siguiente:

“Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía. Son de Mínima cuantía los que versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes, son de Menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin exceder el equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Son de Mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta (150) salario mínimos legales mensuales vigentes”. (Negrilla y subraya propias).

Para el año en curso, el salario mínimo legal mensual vigente, corresponde a \$1.000.000,00, es decir, que éste Despacho puede conocer de procesos que no excedan de \$40'000.000,00.

Por su parte, el numeral 1° del artículo 26 del C.G. P. señala que la cuantía se determinará así:

“[p]or el monto de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación”.

Así las cosas, se tiene que las pretensiones de la demanda, a la fecha de presentación, exceden del monto establecido por el legislador para los asuntos de mínima cuantía, teniendo en cuenta que en la demanda se solicita librar mandamiento de pago por concepto de capital por las sumas de \$20'000.000, \$25'000.000 y \$15'000.000, mas los intereses de mora sobre



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

cada uno de dichos rubros, suma que excede el valor establecido como límite para la mínima cuantía. En virtud de lo expuesto, tenemos que éste Juzgado no es el competente para conocer del asunto por carecer de competencia objetiva con ocasión a la cuantía, correspondiendo a los Jueces Civiles Municipales de Envigado (Reparto), la competencia para adelantar el presente proceso, a pesar de que el inmueble gravado con hipoteca se encuentre ubicado en la Diagonal 31 C #33 A 130 del Municipio de Envigado.

Corolario de lo expuesto, se dispondrá la remisión del presente asunto al Centro de Servicios Administrativos de Envigado, para que sea repartido entre los Jueces Civiles Municipales de esta Localidad.

Por lo anterior, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado – Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA para conocer del presente proceso ejecutivo, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, DISPONER la remisión del presente asunto al Centro de Servicios Administrativos de Envigado, para que sea repartido entre los Jueces Civiles Municipales de Envigado.

CUMPLASE
CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

AU

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e2b44be09eae6e19d830a36a80c9e6def78c291a34bafa27077d92e364fc9dc**

Documento generado en 08/06/2022 11:36:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>